



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN OFICINA DE EXTRANJERÍA

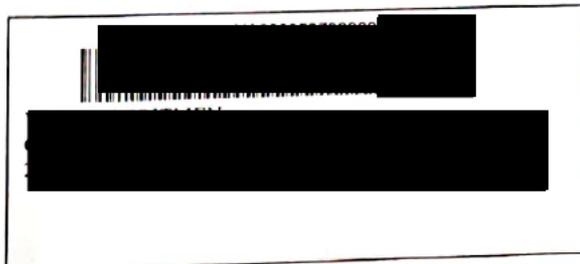
Nº.RG: 000000520s1902162046

SALIDA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Tipo de solicitud: RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA 1ª RENOVACIÓN
Nº. de Expediente: [REDACTED]
Nombre y Apellidos del Trabajador: [REDACTED]
Fecha de solicitud: 20/08/2018
NIE: [REDACTED]
NACIONALIDAD: TURCA
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09/09/2019
FECHA DE EFECTOS: 23/09/2018
VALIDEZ hasta 22/09/2020



VISTO EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 20/06/2019 contra la resolución de esta Oficina de Extranjería de Madrid de fecha 09/05/2019, por la que se deniega la solicitud de **Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena 1ª Renovación** a favor de D/Dña. [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 20/08/2018, el/la ciudadano/a D/Dña. [REDACTED] solicitó RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA 1ª RENOVACIÓN que fue denegada el 09/05/2019 en los términos que constan en la resolución impugnada, al no constar acreditado el pago de las tasas devengadas por la tramitación del expediente.

Segundo: Disconforme con la expresada resolución se ha interpuesto recurso de reposición contra la misma, en el que el recurrente manifiesta cuanto a su derecho considera conveniente, aporta la documentación que estima oportuna y alega, en síntesis, que el requerimiento aludido en la resolución denegatoria no le fue notificado y adjunta al presente recurso el justificante de pago de las tasas reclamadas.

Tercero: Revisado el expediente de referencia se comprueba que la Administración pone a disposición del interesado desde el 30/11/2018, en Sede Electrónica, el requerimiento de documentación, toda vez que en la solicitud consta el consentimiento para este medio de notificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 557/2011 respecto a la práctica de la notificación por medios electrónicos y en relación con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; procedimiento de notificación que se explica en la instrucción (8) del impreso de solicitud y transcurridos diez días naturales desde esa fecha sin que se haya accedido al contenido de la notificación, se entiende que ésta ha sido rechazada, lo que implica que el trámite de la notificación ha sido realizado.

Cuarto: Por otra parte, se constata que, desde la fecha de presentación de la solicitud, el 20/08/2018, hasta la fecha de notificación de la resolución por rechazo, el 19/05/2019, han transcurrido más de los tres meses que según la normativa aplicable dispone la Administración para resolver y notificar y en este procedimiento opera el silencio administrativo positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Delegada del Gobierno para conocer y resolver el presente recurso le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

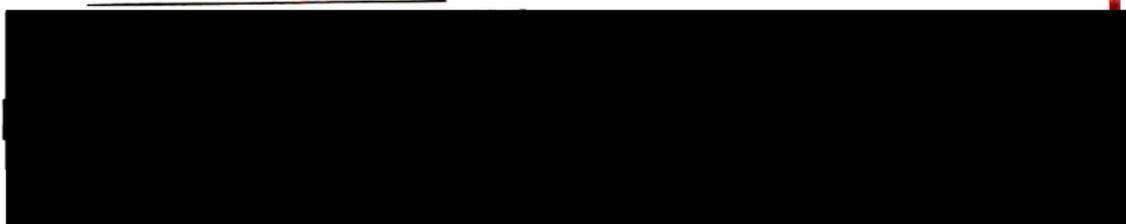
C/Silva, 19
28004 - MADRID
FAX: 912729539

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXPEDIENTE





GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN OFICINA DE EXTRANJERÍA
Nº.RG: 000 [REDACTED]
S A L I D A

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Segundo: Por lo anteriormente expuesto se concluye que la resolución impugnada no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la Administración sobrepasó el plazo máximo para notificar la resolución de la solicitud de autorización formulada por el interesado y que, transcurrido dicho plazo, ésta ha de entenderse concedida, según lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, así como en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

VISTOS los preceptos legales citados, la DELEGADA DEL GOBIERNO ACUERDA

ESTIMAR el recurso de Reposición y proceder a la **CONCESIÓN** de RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA 1ª RENOVACIÓN a favor de D/Dña. [REDACTED], haciendo constar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Quando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio para practicarla, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado http://www.boe.es/tablon_edictal_unico/, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 09/09/2019

La delegada del Gobierno
Por delegación de competencias (B.O.C.M. 28 de julio de 1999)
La directora del Área de Trabajo e Inmigración
Inés Mateu Puente

IMPORTANTE: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. E incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

C/Silva, 19
28004 - MADRID
FAX: 912729539

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

2

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN OFICINA DE EXTRANJERÍA
Nº.RG: 000 [REDACTED]
SALIDA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

EXPEDIENTE: 28992 [REDACTED]

N.I.E.: [REDACTED]

- En relación con la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA 1ª RENOVACIÓN del ciudadano extranjero D./Dª. VOLKAN ERITMEN, con NIE Y3789890X, se comunica que se ha resuelto favorablemente por el organismo competente por lo que, al objeto de confeccionar la Tarjeta de identidad de extranjero, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/citar>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite "EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (HUELLA)" y acudir PERSONALMENTE el día asignado en la Brigada Provincial de Extranjería Y Fronteras, situada en C/. Avda. de Los Poblados s/n, Antiguo Hospital Penitenciario, (METRO: ALUCHE-Línea 5) de MADRID.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de la solicitud.
- Copia de esta comunicación.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- En su caso, copia de su tarjeta anterior de residencia.
- Una fotografía actual, tamaño carnet, en color con fondo blanco.
- Justificante del ingreso de las tasas por la expedición de la Tarjeta de extranjero, mod. 790 (código 012 - Ministerio del Interior), que puede descargar directamente de internet del siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/



C/Silva, 19
28004 - MADRID
FAX: 912729539

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

28992 [REDACTED]

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

PUEDEN VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO